

Minuta de Revisión de Antecedentes para Admisibilidad SAC

| | | | |
|---------------------------------|------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| Departamento | Acceso Abierto (DAA) | Gerencia | Planificación y Desarrollo de la Red |
| Código documento | 2412-DAA-RAA-PR5382-V1 | Fecha de Emisión | 6 de diciembre de 2024 |
| Número Único de Proyecto | 5382 | Nombre del Proyecto | Sol del Cielo |
| Realizado por | Benjamín Alcarruz Z. | Aprobado por: | Miguel Monasterio A. |

1 OBJETIVO Y ALCANCE

La presente minuta tiene por objetivo entregar los resultados del examen de admisibilidad realizado por el Coordinador a los antecedentes presentados por Solarig Development Chile SpA., para la conexión del proyecto Sol del Cielo a S/E El Rosal en 220 kV, propiedad de Engie Energía Chile S.A., que actualmente cuenta con la obra de ampliación del Decreto Exento N°04/2024 denominada “Ampliación en S/E El Rosal 220 KV (IM)”, adjudicada a Andaluz de Montajes Eléctricos y Telefónicos S.A. Agencia en Chile.¹

El alcance de la revisión abarcó una verificación de la completitud de antecedentes mínimos requeridos para iniciar el proceso de Solicitud de Autorización de Conexión (SAC), conforme lo establece el Artículo 15° y 16° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión del Ministerio de Energía.

2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PRESENTADO:

El proyecto presenta las siguientes características:

1. **Potencia Nominal:** 300 MW PFV y 300 MW BESS por 6 hrs. (1800 MWh).
2. **Tipo de proyecto:** Central Renovable Solar con Capacidad de Almacenamiento.
3. **Ubicación geográfica:** Comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.
4. **Fecha estimada de interconexión:** Noviembre de 2029.

¹ Acta de Adjudicación de la Licitación Pública Internacional publicada en el Portal de Licitaciones del Coordinador a las 16:14:03.353 horas del día 22 de noviembre de 2024 ([2024 Obras Ampliación / Decreto N°4 | Coordinador Eléctrico Nacional](#))

5. **Punto de conexión propuesto:** S/E El Rosal en 220 kV, en "Ampliación en S/E El Rosal 220 KV (IM)".

3 REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES.

En la Tabla 1, se resumen los resultados de la revisión de la totalidad de los documentos enviados por el solicitante como anexos de la carta OP02744-24 y por plataforma de Acceso Abierto:

Tabla 1: Resultados de la Revisión.

| Antecedentes generales de la empresa y proyecto | | | | |
|--|--|-----------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Ítem | Descripción | ¿Cumple? | Observaciones Acceso Abierto | Justificación |
| Catastro | Empresa posee estado de "Aprobado" en la plataforma de catastro. | Si | Sin Observaciones. | a) Art. 15 del Reglamento. |
| Nombre de proyecto | El nombre del proyecto no se repite con un proyecto presentado anteriormente o con instalaciones existentes en BDIT. | Si | Sin Observaciones. | b) Art. 15 del Reglamento. |
| Razón social, RUT y giro del solicitante | Razón social concuerda con antecedentes presentados y lo expuesto en catastro. | Si | Sin Observaciones. | a) Art. 15 del Reglamento. |
| Domicilio del solicitante | Presenta domicilio. | Si | Sin Observaciones. | a) Art. 15 del Reglamento. |
| Representante legal del solicitante | Presenta información de contacto del Representante Legal de la empresa. | Si | Sin Observaciones. | a) Art. 15 del Reglamento. |
| Ubicación geográfica de las instalaciones a interconectar | Presenta información de la ubicación geográfica de las instalaciones a interconectar. | Si | Sin Observaciones. | a) Art. 16 del Reglamento. |
| Formulario SAC y Formulario de verificación de entrega de antecedentes | Entrega Formularios firmados por el encargado o responsable de desarrollar los antecedentes técnicos del proyecto | Si | Sin Observaciones. | Art. 15 del Reglamento. |
| Antecedentes del punto de conexión | | | | |
| Ítem | Descripción | ¿Cumple? | Observaciones Acceso Abierto | Justificación |
| Calificación de Instalación | Se envía una solicitud en una instalación pública (Nacional o Zonal). | Si | Sin observaciones. | Art. 10 del Reglamento. |
| Ampliación del punto de conexión | La propuesta de conexión del solicitante no implica una ampliación de las barras en el punto de conexión del proyecto. | Si | Sin observaciones. | Artículo 89 de LGSE |
| Posición solicitada | La solicitud identifica punto de conexión y se encuentra disponible. | Si | Sin observaciones. | b) Art. 16 del Reglamento. |

| Conexión en derivación | La propuesta de conexión no implica una conexión en derivación. | Si | N/A | j) Art. 3-3 de NTSyCS |
|--|--|----------|------------------------------|---|
| Acometida de entrada a la subestación y crecimiento armónico | La acometida de entrada a la subestación cumple con criterios de Acceso Abierto y la conexión del proyecto permite un crecimiento armónico de las instalaciones. | - | Sin observaciones. | f) Art. 8 y Art. 83 del AT: Diseño de Instalaciones |
| Disposición de equipos en las subestaciones, patios y salas eléctricas | La disposición de los equipos eléctricos en las subestaciones, patios y salas eléctricas deberán permitir el acceso abierto a la instalación y el crecimiento armónico de la subestación. | - | Sin observaciones. | f) Art. 8 del AT: Diseño de Instalaciones |
| Configuración de barras de la subestación al cual se conecta | La solución de conexión mantiene la configuración de barras de la subestación al cual se conecta. | - | Sin observaciones. | Art. 8 y Art. 46 de AT: Diseño de Instalaciones |
| Antecedentes de la solicitud | | | | |
| Ítem | Descripción | ¿Cumple? | Observaciones Acceso Abierto | Norma |
| Antecedente N°1: Informe descriptivo de la solución de conexión | El informe es coherente con la información presentada en el formulario y cumple con los antecedentes mínimos requeridos indicados en el documento " <i>Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión</i> ". | Si | Antecedente entregado. | b) Art. 15 del Reglamento. |
| Antecedente N°2: Planos de la solución de conexión | Envía planos: diagrama unilineal, disposición de instalaciones (planta-corte), acorde al documento de " <i>Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión</i> ". | Si | Antecedente entregado. | d) Art. 15 del Reglamento. |
| Antecedente N°3: Instalaciones que se adecúan, modifican o refuerzan | Describe las instalaciones que se deberán adecuar, modificar o reforzar en el punto de conexión para que su solución de conexión pueda materializarse. | Si | Antecedente entregado. | d) Art. 15 del Reglamento. |
| Antecedente N°4: Carta Gantt | Se envía Carta Gantt considerando la totalidad de los Hitos contenidos, según formato del Coordinador, siendo las fechas consistentes con los antecedentes presentados. | Si | Antecedente entregado. | f) Art. 16 del Reglamento. |

| | | | | |
|---|--|----|--|----------------------------|
| Antecedente N°5: Declaración Jurada | Envía declaración jurada conforme lo requerido en el artículo 15° del Reglamento. | Si | Antecedente entregado. | e) Art. 15 del Reglamento. |
| Antecedente N°6: Garantía | Envía Garantía que caucione los pagos a los que hace referencia el inciso cuarto del artículo 79 de la Ley | No | Antecedente no entregado. | f) Art. 15 del Reglamento. |
| Consistencia Solicitud de Autorización de Conexión. | Los antecedentes entregados son consistentes entre: antecedentes técnicos e instalaciones del SI. | Si | La viabilidad de la solución de conexión se evaluará en las próximas etapas del proceso de Acceso Abierto. | Art. 15 del Reglamento. |

4 RESULTADOS DE REVISIÓN Y CONCLUSIONES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y en concordancia con el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la transmisión, informamos a usted que el Coordinador declara inadmisibles las Solicitudes de Autorización de Conexión (SAC) del proyecto Sol del Cielo (NUP: 5382), toda vez que su representada no entregó todos los antecedentes necesarios para dar inicio al proceso de acceso abierto, conforme los requisitos establecidos en los Artículos 15° y 16° del ya referido Reglamento.

Por lo anterior, y en cumplimiento del Artículo 17° del ya referido Reglamento, el Coordinador rechaza la solicitud asociada al proyecto Sol del Cielo con lo cual se da por finalizado el respectivo proceso administrativo.